



MEMORIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

El continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de atención social a las personas mayores.

Los cambios demográficos de la población, junto al gran incremento de las tasas de dependencia demográfica de países como España, y los generados en el actual contexto sociocultural, plantean retos a nuevos problemas y requerimientos en el entorno socioeconómico, cultural y sanitario, de una sociedad en perspectivas de crecimiento del grupo de personas mayores.

Las previsiones futuras señalan que en el 2050 habrá 16 millones de personas mayores, que corresponden a un 30% de la población total. Se evidencia como efecto inescindible el aumento en la demanda de cuidados profesionales por los problemas de mayor dependencia y vulnerabilidad que corresponde al subgrupo de personas de los mayores de 65 años que viven solas en comunidad, por aislamiento, soledad o porque las familias no pueden atender a esta demanda.

Con el aumento de la edad, la esperanza de vida libre de discapacidad disminuye y las diferencias de género también. La esperanza de vida libre de discapacidad a los 65 años según algunos estudios es de 13,1 para los varones, y de 13,6 para las mujeres. Así, el buen estado de salud de las personas mayores de 65 años, se incrementa solo 12,6 años, y las mujeres tienen una expectativa de vida de 6,7 años más que los hombres, aunque también viven más años con discapacidad.

De este modo, las dinámicas administrativas y políticas, tiene que prever que la demanda de los servicios a las personas mayores va en aumento, y ello afectará visiblemente a los distintos niveles de atención sociosanitarios de los servicios públicos y/o privados. Este hecho puede suponer graves inconvenientes para las entidades y/o empresas que proporcionen los servicios directos con titularidad estatal o municipal, por la falta de profesionales en el sector geriátrico.

Ante la mayor demanda de atención a las personas mayores con dependencia el Estado de Bienestar (con el papel activo que pueda corresponder a los Ayuntamientos) no podrá dar la atención directa a toda esta necesidad, por lo que será necesario que deba velar por que se mantengan ciertos criterios básicos de justicia, igualdad y bienestar, buscando fórmulas



adecuadas de colaboración público privada con profesionales prestadores del servicio para conseguir la máxima calidad y alcance de los cuidados profesionales.

El envejecimiento es mucho más acentuado en el mundo rural; Castilla y León es la región más envejecida de España y la cuarta de Europa. La proporción de personas mayores supera el 24%. La provincia de Ávila se encuentra entre las más envejecidas de España superando el 30%.

Con este escenario, no puede obviarse que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Para abarcar todas las competencias, este Ayuntamiento, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

En este marco, el Ayuntamiento de Mingorría comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente al municipio, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible para los fines actuales (deportivos) al existir infraestructuras bastantes en tal sentido, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

En el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Mingorría figura una parcela sita en la Carretera de la Estación, 3-A con referencia catastral 9626549UL5192N0001JG de propiedad municipal y de naturaleza urbana, integrante del patrimonio municipal del suelo, ostentando carácter demanial y siendo su calificación de equipamiento deportivo.

Es viable pese a su desafectación mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social a la vista de la demanda detectada en este sentido y manifestada por diversas entidades a este Ayuntamiento, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos de las Normas Subsidiarias de



Extensión Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Mingorría no cuenta en la actualidad con un servicio de residencia para personas de la tercera edad basado en un trato profesional y personalizado. Éste debe permitir la elección a los residentes en todos los aspectos de su vida, consiguiendo que consideren el centro como su hogar.

De este modo, un centro con este fin social redundaría en beneficio de los habitantes del término sirviendo además como reclamo al contar con una dotación de tal naturaleza, como elemento generador de empleo y referencia para la revitalización de la economía local.

Por tanto, dado que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados manteniendo su uso de equipamiento comunitario.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuno la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos.

Y para que así conste, en el expediente de su razón, suscribo la presente en Mingorría, a 29 de enero de 2019

CONCEJALIA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo. Angela Hernández Muñoz